

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VIII DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN
UNIDAD DE TALCAHUANO
77323995317**

**ORD. N° 77323377526
ANT. Solicita exención IVA art.12, letra E, N°1
MAT. Da respuesta**

Talcahuano, 13/04/2023

**DE: DIRECTOR REGIONAL
PARA: CAPACITACION GERARDO ALVAREZ RAMIREZ Y COMPANIA LIMITADA RUT N°
76.543.575-7**

En respuesta a su presentación del antecedente me permito aclarar que la solicitud de exención a que se refiere el artículo 12, letra E, N°1 de la Ley de IVA es para los ingresos percibidos por concepto de entradas a espectáculos y reuniones artísticas, científicos o culturales, teatrales, musicales, poéticos, de danza y canto, que por su calidad artística y cultural cuenten con el auspicio otorgado por el Subsecretario de las Culturas; ya que es necesario que el SII verifique el cumplimiento de las distintas condiciones que la normativa establece para dicho efecto.

En este caso, sin embargo, lo que solicita es el reconocimiento de una exención legal establecida en el artículo 13, N°4 de la misma ley de IVA que exime del impuesto a "los establecimientos de educación. Esta exención se limitará a los ingresos que perciban en razón de su actividad docente propiamente tal."

Respecto de esta exención el SII carece de facultades para declararla previamente, será en el marco de los procesos de fiscalización asociados por ejemplo a la autorización de documentación tributaria, revisión de cumplimiento tributario, de auditoría, etc. que se analizara si en el hecho sus operaciones se enmarcan dentro de la referida exención.

En este sentido, el Director Nacional del SII mediante oficio N°2308 de 28.07.2022, a aclarado el alcance de esta exención señalando que "Los ingresos percibidos por la dictación de charlas, seminarios y cursos, cuya finalidad sea entregar conocimientos técnicos sobre determinadas materias, se benefician con la exención cualquiera sea el carácter o la forma jurídica que tenga la entidad que imparte la enseñanza. Lo anterior no cambia con la nueva definición del hecho gravado "servicio", vigente a contar del 01.01.2023. Esta exención no comprende los servicios de asesorías."

Saluda a Ud.,


Cristian Alberto
Gomez Castillo
2023.04.13
17:39:41 -04'00'
**CRISTIAN ALBERTO GOMEZ CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

Carolina Mora Sanhueza CAPACITACION GERARDO ALVAREZ RAMIREZ Y CIA LTDA

Archivo Unidad Talcahuano